

PROPUESTAS CLÁUSULA MEDIACIÓN+ARBITRAJE (Med-Arb)

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: MEDIACIÓN|ARBITRAJE:

Las Partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será resuelta:

- a) En primer lugar y, antes de recurrir al arbitraje, procedimiento judicial u otro procedimiento de resolución de conflictos, a través de mediación que se administrará por el Centro de Resolución de Conflictos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **mediaICAM**, con sujeción a sus estatutos y demás normas que resulten de aplicación y resulten vigentes en la fecha de solicitud de la mediación.
- b) Cualquier controversia que, de conformidad con el párrafo anterior, no haya sido resuelta a través de la mediación dentro de los **45 días siguientes** a la fecha del acta constitutiva de la mediación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.